



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido **HILDA DEL CARMEN HENAO BLANDÓN** y **MARIO DE JESÚS BEDOYA MEDINA**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 25 de octubre de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 21 de julio de 2021, quien **CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de marzo de 2019 (Fl.136 CD y 137), quien había **REVOCADO** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 22 de junio de 2018 (Fl.118 a 120), y en su lugar, **CONFIRMÓ** la sentencia de primer grado; sin costas de Casación; las costas de segunda instancia a cargo de la demandada.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera, segunda instancia, y las del recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las

costas que fueron impuestas a favor de **HILDA DEL CARMEN HENAO BLANDÓN** y **MARIO DE JESÚS BEDOYA MEDINA** y a cargo del demandado la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia \$1'150.543,00
- Segunda Instancia \$908.526,00
- Recurso de Casación \$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'059.069,00

TOTAL: Son dos millones cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

CÚMPLASE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 007 fijados en la secretaría del despacho, hoy
04 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Carrera 5
Teléfono

911. Medellín.
cial.gov.co

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a333063778d8555df41a6c0269a27a259c3b56c48da0e46ff8cacc9a68bd26e**

Documento generado en 03/02/2022 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>